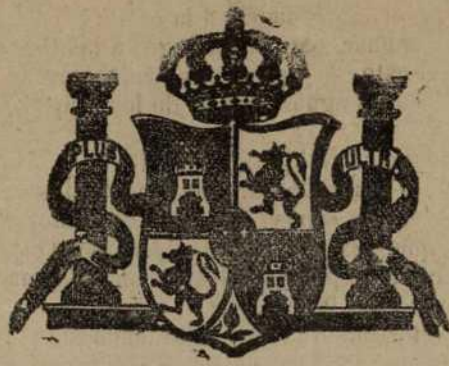


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* de orden del Excmo. Sr. Intendente general.

Octubre 20. Concediendo la rehabilitación para el percibo de la pensión del menor D. Manuel Ruiz y Javier, solicitada por su tutor D. Enrique Rodríguez y Franco.

Id. id. Id. id., que solicita el Teniente retirado de este Ejército D. Faustino Fernandez Campo, para el cobro de su haber de retiro.

Id. id. Id. id., para el percibo de la pensión de D. Angeles Vicente y Rivas, solicitado por su curador D. José S. Trillo.

Id. 26. Levantando, en uso de las facultades que le competen, y en vista de lo que determina el Reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar, la suspensión gubernativa de empleo y haberes impuesta por Decreto de este Gobierno General de 12 de Mayo último, á D. Enrique Carratalá, Oficial 3.º Interventor electo de la Administración de Hacienda pública de Albay; y disponiendo al propio tiempo que cese en el desempeño de dicho cargo D. Ramon Perez Benitez que interinamente lo sirve.

Id. id. Declarando con derecho á D.ª Isabel Huete, viuda de D. José M. Muñoz, Promotor fiscal que fué de Bulacan, al abono de pasaje solicitado por cuenta del Estado, así como á las raciones de armada para sus dos hijos D. Carlos y D. José, de menor edad, con arreglo al Real decreto de 31 de Diciembre de 1867.

Id. id. Autorizando á las oficinas de Administración de Marina, para que continúen librando hasta la cantidad de ps. 51,826, con aplicación al artículo único del capítulo 11; ps. 16,939 al 1.º del 12, y ps. 200 al 2.º del 12, todos correspondientes á la Sección 6.ª del presupuesto en ejercicio, para atender á los gastos que ocasiona el crucero «Aragon» destinado á reforzar las fuerzas navales de este Archipiélago, en razón á haberse aplazado el regreso á la Península de la corbeta «D.ª Maria de Molina», por Real orden núm. 658 de 17 de Junio último.

Id. id. Concediendo un suplemento de crédito de ps. 58,139.90, con cargo al artículo 1.º del capítulo 14 de la Sección 6.ª del presupuesto de 1881-82, hoy en ampliación, para el completo pago del importe de pasaje de Jefes y Oficiales, tropa y marinería de la armada en sus viajes de venida y regreso á la Península, así como á los diferentes puntos de este Archipiélago, por no ser suficiente la cantidad consignada y autorizada para esta obligación.

Id. id. Concediendo autorización para librar hasta la suma de ps. 2891.67, con cargo al art. 2.º capítulo 10 de la Sección 8.ª del presupuesto aprobado para el 2.º semestre del corriente año, con objeto de cubrir hasta fin de Diciembre próximo los devengos de haberes del personal de la Flora adscrita á la Inspección general de Montes.

Id. id. Id. id. para librar hasta la suma de pesos 1399.00 5/8, con cargo al art. 2.º capítulo 11 de la misma Sección y presupuesto, para id. id. el gasto de material de la Flora adscrita á dicha Inspección de Montes.

Id. id. Id. id. para id. id. de ps. 11,300, con cargo al art. 1.º capítulo 11 de id. id., para id. id. id. el id. id. de la espresada Inspección general de Montes.

Id. id. Id. un crédito adicional extraordinario á la Sección 7.ª del mencionado presupuesto, por la cantidad de ps. 1750, para satisfacer los haberes del Inspector general de Comunicaciones.

Id. id. Id. autorización para librar hasta la suma de ps. 10,000, con cargo al art. 1.º capítulo 10 Sección 5.ª de id. id., para completar el pago á los devengos que se causen en el citado ejercicio económico, por premios de recaudación de tributos, otros ramos y contribuciones.

Octubre 26. Concediendo un suplemento de crédito de ps. 7938.99 en concepto de extraordinario adicional á la Sección 7.ª del presupuesto de 1881-82, hoy en ampliación, para cubrir durante el expresado periodo económico, los devengos causados por el transporte y manutención de quintos útiles desde las provincias de este Archipiélago á la Capital.

Id. id. Concediendo un suplemento de crédito de ps. 1249.98, con cargo al artículo 5.º capítulo 2.º Sección 3.ª del presupuesto general de gastos aprobado para el 2.º semestre del presente año, para el completo pago del alquiler de las casas que ocupa la Real Audiencia y morada del Sr. Regente y Fiscal de S. M. de la misma.

Id. id. Id. id. de ps. 5842.05, con cargo al artículo 3.º capítulo 3.º Sección 6.ª de dicho presupuesto, solicitado por las oficinas de Marina, para completar el pago de los haberes de un Capitán y siete Alféreces de Infantería de Marina, excedentes del número reglamentario y que fueron destinados á estas Islas.

Id. id. Id. id. de ps. 66,489.94 6/8, con cargo al artículo único capítulo 8.º Sección 4.ª del presupuesto de 1881-82, hoy en ampliación, solicitado por las oficinas de Administración militar para cubrir los devengos causados por el material de transportes militares.

Id. id. Id. autorización á la Intendencia general para que pueda librar con cargo al artículo 2.º capítulo 3.º Sección 5.ª del presupuesto vigente, para el segundo semestre del presente año, hasta la suma de ps. 1502.50, á que asciende el presupuesto de las obras de reparación del almacén de aforo y prensado de Ilagan, Colección de la Isabela de Luzon.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio de ps. 14,016.78 4/8, con cargo al artículo único, capítulo 11 Sección 7.ª del presupuesto de 1881-82, para legitimar por completo los haberes devengados por el personal del ramo de telégrafos, durante el expresado ejercicio económico.

Id. id. Id. id. de ps. 55,350, con cargo al artículo 1.º capítulo 10 Sección 8.ª del presupuesto vigente para el 2.º semestre del presente año, á fin de cubrir hasta fin de Diciembre próximo los devengos del personal de la Inspección general de Montes.

Id. id. Id. id. de ps. 848.01, con cargo al artículo único capítulo 5.º Sección 7.ª del presupuesto de 1881-82, hoy en ampliación, para legitimar los haberes devengados por el personal de la Dirección general de Administración Civil, por haberse creado en dicha dependencia una plaza de Jefe de Administración de 1.ª clase por Real decreto de 7 de Mayo de 1880.

Id. id. Id. id. de ps. 58,139.90, con cargo al artículo 1.º capítulo 14 Sección 6.ª del presupuesto de 1881-82 hoy en ampliación, para el completo pago del importe de pasaje de Jefes y Oficiales, tropa y marinería de la armada en sus viajes de venida y regreso á la Península, así como á los diferentes puntos de este Archipiélago.

Id. id. Id. id. de ps. 250.00, con cargo al artículo 6.º capítulo 3.º Sección 6.ª del presupuesto aprobado para el segundo semestre del presente año, solicitado por las oficinas de Marina, para cubrir el aumento de sueldo al Capellan mayor del Arsenal de Cavite.

Id. id. Id. id. de ps. 9.00, con cargo al artículo 3.º capítulo 5.º de la misma Sección y presupuesto, id. por id. id. para el pago de haberes de un escribiente de la Vice-Dirección de Sanidad de este Apostadero.

Id. id. Id. id. de ps. 625, con cargo al artículo 1.º capítulo 5.º Sección 6.ª del presupuesto aprobado para el segundo semestre del presente año, solicitado por las oficinas de Marina, para cubrir el sueldo correspondiente al Archivero de la Secretaría de la Comandancia general del ramo.

Id. id. Id. id. de ps. 330, con cargo al ar-

tículo 1.º capítulo 6.º de la misma Sección y presupuesto, aprobado para el segundo semestre del presente año, para el aumento del alquiler de las casas ocupadas por la Comandancia general y por la Mayoría de este Apostadero.

Octubre 26. Concediendo á la Intendencia general de Hacienda para que pueda librar con cargo al artículo 1.º capítulo 13 Sección 5.ª del presupuesto de 1881-82, hoy en ampliación, hasta la cantidad de ps. 2,658.29 1/8 para la devolución de ingresos indebidos que deben reintegrar las Administraciones de Hacienda pública de Cavite y Bulacan.

Id. id. Id. un crédito supletorio de ps. 610, con cargo al artículo 6.º capítulo 2.º Sección 4.ª del presupuesto aprobado para el segundo semestre del presente año, y que es necesario para cubrir exceso de alquiler de 60 ps. mensuales de la casa que ocupan las oficinas de la Intendencia Militar, así como la asignación para escritorio de dos Comisarios de Guerra establecidas en las líneas derecha é izquierda de la expedición militar á Igorrotes.

Id. id. Autorizando para que pueda librar con aplicación al art. 2.º capítulo 7.º Sección 1.ª de dicho presupuesto hasta la suma de ps. 57,337.31 1/8, con objeto de cubrir los intereses de la Caja de Depósitos durante el citado periodo.

Id. id. Id. de nuevo el gasto de ps. 558.68 para las obras de reparación del Cuartel de carabineos de bahía de Manila, con arreglo á la disposición 1.ª del art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1876.

Id. 31. Aprobando la medida adoptada por el Gobernador P. M. y Colector de Lepanto, dando principio desde luego á la reparación del camarín depósito de tabaco de Tiagan, cuya techumbre fué en parte desplomada por un vajuco, y autorizando el gasto de ps. 40, con cargo al art. 2.º capítulo 3.º Sección 5.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. id. Disponiendo que el Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cebú, D. Agustín Pauner y el Oficial 3.º Interventor de dicha subalterna D. Mariano Luque, vengán á esta Capital á las órdenes de la Intendencia general de Hacienda, para que la misma los destine donde juzgue más aprovechables sus servicios.

Id. id. Nombrando para desempeñar interinamente el cargo de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cebú, á D. Luis Miranda y Magdalena, que es Oficial de la propia categoría en la Administración Central de Rentas Estancadas, y disponiendo al mismo tiempo que D. Manuel de Chaves, Oficial 4.º del referido Centro, pase en comisión extraordinaria del servicio á desempeñar el cargo de Interventor interino de aquella subalterna de Cebú, por convenir así á la mejor gestión económica.

Id. id. Concediendo, bajo la responsabilidad del Excmo. Sr. Gobernador General, un crédito supletorio de ps. 404.40, al artículo único capítulo 13 de la Sección 7.ª del presupuesto de 1881-82, para el completo pago de las cuentas de gastos de intérpretes y agentes del Gobierno en el archipiélago de Joló.

Id. id. Declarando con derecho al haber pasivo anual de 600 pesos, á D. Andrés Luna y Acuña, cesante del destino de Oficial 4.º Interventor de aforo de estas Islas.

Id. id. Autorizando un suplemento de crédito de 41 pesos 66 céntimos, con cargo al artículo único capítulo 5.º Sección 7.ª del presupuesto de 1881-82, á fin de completar el pago de haberes reconocidos y liquidados por los que han devengado el personal de la Dirección de Administración Civil durante dicho periodo económico.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—El Subintendente, Guardia.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 16. Disponiendo que por la Administracion Central de Colecciones y Labores, se ordene la elaboracion de los 6,000 millares de tabaco de la mena Nuevo Cortado, solicitada por los Sres. Baer Senior y C.a, en la forma marcada en el Decreto de esta Intendencia de 23 de Setiembre último, sacándose á la venta incluyéndolo en la primera subasta que se celebre en la 2.a quincena de Noviembre próximo ó antes si estuviere en condiciones de poderlo hacer.

Id. id. Desestimando la peticion de D. Amalio Gutierrez de la Vega, Oficial 5.º de la Contaduria general de Hacienda, de abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y haberes.

Id. id. Autorizando la adquisicion de una letra de ps. 10,000 del Banco Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation sobre Londres, á la orden del Jefe de la Comision de Marina en dicho punto, para el completo pago de varios efectos que debe adquirir el mismo.

Id. id. Aprobando las adjudicaciones hechas á los compradores de tabaco elaborado para la exportacion y ante la Junta de Reales Almonedas celebradas en los dias 2 y 26 de Setiembre último.

Id. id. Id. la autorizacion del gasto á que asciende la reparacion de la Casa-Administracion de Hacienda pública de ambos llocos, importante ps. 2,947.34.

Id. id. Autorizando el gasto de ps. 47.50 para la reparacion de la bomba contra-incendios de la Fábrica de tabacos del Fortin.

Id. id. Disponiendo se remitan á la Peninsula para ser destinados á la picadura 10 millares y 500 cigarros de 2.a Cortado.

Id. id. Autorizando la remesa á la Peninsula de 197 millares 500 cigarros de 1.a y 3.a Cortados útiles para la picadura, y la quema de 16 millares 250 cigarros de 1.a y 3.a Cortado inútiles para toda aplicacion.

Id. 17. Id. á instancia de los Sres. Baer Senior y C.a, para que los compradores de bienes del Estado, puedan ingresar en la Tesoreria general, si lo desean el importe de los que les fueren adjudicados, bajo el concepto de remesas de fondos de las Administraciones de Hacienda de las provincias en que radiquen los mismos.

Id. 18. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud ha hecho de su plaza el escribiente de la Administracion Central de Impuestos, Gregorio Purificacion, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para su reemplazo, con el haber anual de 120 pesos, á Platon Ochoco, que reúne las condiciones necesarias, segun manifiesta el referido Centro.

Id. 19. Nombrando para servir una plaza de portera de la Fábrica de tabacos del Fortin, dotada con el haber anual de 60 pesos, y vacante por fallecimiento de la que obtenia, á Tomasa Ramos, vastaguera más antigua de dicha Fábrica.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Tesoreria general, Doroteo de Lara, por abandono de su plaza, y nombrando para reemplazar con el haber anual de 96 pesos, á Luis Rosales, escribiente de dicho Centro, con 90 pesos anuales, y para esta vacante á Prudencio Cayetano, escribiente que ha sido de otra dependencia.

Id. 19. Disponiendo se proceda por Administracion y con la mayor urgencia á la limpieza de las letrinas de la Fábrica de tabacos del Fortin, pagándose su importe de ps. 30, con cargo al artículo 2.º capítulo 3.º Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. 23. Id. el abono de los haberes devengados por D.a Clemencia Villanueva, así como tambien los correspondientes el haber pasivo de su difunto esposo, D. Luis Torres Feijoo.

Id. id. Id. el id. de los veinte y ocho dias de haber que correspondieron al finado Santos del Castillo, escribiente de la Secretaria del Gobierno General, á favor de sus herederos, solicitado por D. Antonio del Castillo.

Id. id. Aprobando las adjudicaciones hechas á los compradores de tabaco elaborado para la exportacion y ante la Junta de Reales Almonedas celebradas en los dias 4 y 16 del presente mes de Octubre.

Id. 24. Disponiendo, por conveniencia del mejor servicio, que el Jefe de Negociado de 3.a clase, Vista 1.º de la Administracion Central de Aduanas, D. Serafin Saavedra, pase á prestar los suyos en la Contaduria general de Hacienda, y que el Jefe de Negociado de 2.a clase de esta última dependencia, D. Tomás Dominguez Artola, le sustituya como Vista 1.º en la repetida Administracion Central de Aduanas.

Id. id. Concediendo á los contribuyentes á la industrial y urbana una prórroga de 15 dias para satisfacer el importe del 2.º trimestre del año actual, con motivo del temporal del dia 20 del corriente Octubre.

Id. id. Declarando bastante el testamento privilegiado otorgado por D. Juan Lopez de Mendoza y Gutierrez, á favor de su albacea D. Antonio Jeny y Rivas, Coronel graduado de Ejército, Capitan de fragata de la Armada y Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite, para que como albacea testamentario pueda hacer efectiva una cantidad que el finado Sr. Lopez, tenía im-

puesta en la Caja de Depósitos y la remita á su heredera.

Oct. 24. Autorizando la adquisicion de una letra de ps. 9,145.40 del Banco Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para el reintegro á las Cajas de Isla de Cuba, del resto de la indemnizacion acordada por el apresamiento en las aguas de Joló de los buques «Minna» y «Tonny».

Id. id. Disponiendo que se devuelva á D. Antonio Jimenez Tenor, la suma de ps. 200 constituidos en la Caja de Depósitos por su esposa D.a Maria Modesto, mediante certificacion que se expedirá al efecto por dicha caja, en razon á que la carta de pago original ha sido quemada en el incendio ocurrido en Polillo.

Id. id. Autorizando la remesa de fondos de ps. 41,800 á los puertos del Sur, para las atenciones de la Marina, correspondientes al mes de Noviembre.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Iloilo (4.º grupo) al ex-contratista chino Francisco Cosculluela, cancelándose la escritura de obligacion y fianza y devolver al interesado la cantidad de ps. 85.50 que constituyó en depósito.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Mariano Nicanor Fortich, para garantizar el arriendo del juego de gallos de la provincia de Iloilo (4.º grupo).

Id. 25. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Esperidion Macaboag, para garantizar el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Laguna.

Id. id. Id. la devolucion de ps. 26.88 á D. Ramon Arce y Barbie, Comandante de infanteria retirado.

Id. id. Id. la id. de ps. 21.12 á D. Anselmo Gil Lorenzo, Comandante de Infanteria retirado.

Id. id. Id. la id. de ps. 54.68 á varios Ingenieros y auxiliares de la Inspeccion general de Minas.

Id. id. Id. la id. de ps. 224.94 1/8 á los Sargentos retirados residentes en la provincia de Ilocos Norte.

Id. 26. Autorizando la adquisicion de una letra de ps. 800 del Chartered Bank of India Australia etc. China sobre Madrid á la orden del Habilitado del Ministerio de Ultramar, para satisfacer el importe del gasto de la publicacion de la memoria sobre los temblores de la tierra ocurridos en 1880 en esta Isla de Luzon, escrita por el Inspector de Minas, D. José Centeno.

Id. id. Disponiendo que los soldados que se hallen con licencia ilimitada, disfruten de la ventaja de exencion de pagar tributo, con la precisa condicion de pagar medio real de diezmos de reservados.

Id. 27. Aprobando la subasta celebrada ante la Junta de Almonedas para la adquisicion de 6,025 ejemplares de documentos impresos y encuadernados, y adjudicando este servicio á favor de D. Faustino Figueroa.

Id. id. Accediendo á los Sres. Martin Dyce y C.a, el pedido de varias clases de tabaco elaborado para la exportacion, que deben adquirir en subasta pública.

Id. id. Id. á los Sres. Findlay Richardson y C.a, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á los Sres. Sulzer y C.a, el de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á los Sres. Tillson Herman y C.a, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á los Sres. Franco y Elizalde, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á D. E. M. Barretto, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á los Sres. G. V. Polamen Petel y C.a, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Id. á los Sres. Martin Dyce y C.a, el id. de id. id. id. para id. id. id. id.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Matias Saenz de Vizmanos (hijo), para garantizar el arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Manila, Morong.

Id. 28. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Antonio Martinez, para responder al cumplimiento del servicio de conduccion interior del tabaco rama que se acopie en las provincias de Cagayan é Isabela, respectivo á la cosecha de 1882, que ha sido adjudicado al mismo en decreto de esta Intendencia de 27 de Setiembre anterior.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion hecha á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.a, del poder otorgado por D. Adolfo Rodriguez Navas, á D. Manuel G. Gutierrez, para el percibo y cobro de las cantidades procedentes de préstamos en la forma que se estipule y para su cancelacion total ó parcial, mediante escrituras ó cartas de pago que fuesen precisas, y para hacer y practicar todo lo que el otorgante haria por si en la forma conferida el sustituyente D. Manuel G. Gutierrez ya citado, y para que los expresados Sres. J. M. Tuason y C.a, puedan reclamar, percibir y cobrar de las oficinas de Hacienda las cantidades que se les estén adeudando procedentes de retenciones ó de causa cualquiera.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion hecha á D. Gregorio Nacioneno Delfin, en 11 de Abril próximo pasado en el pueblo y Cabecera de Cápiz, por D. Guillermo Rabello, del poder otorgado á favor de éste por D. Carlos García Puelles, para representar la persona, veces y acciones del expresado Sr. Puelles en dicha provincia y esta Capital.

Oct. 30. Declarando bastante el poder otorgado por D. Nicomedes Benito y Sanchez, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.a, para percibir de estas cajas los haberes que le corresponden como Capitan retirado de Caballeria de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.a Felisa Torriglia y Zea, á favor de D. Nonito Plandolit, para id. id. la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Coronel del Ejército de estas Islas, D. Félix Maria de Llanos.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.a Dolores Garcia Muñoz, á favor de D. José M. Tuason y C.a, para id. id. la id. id. á la id. como viuda del Ilmo. Sr. D. Sebastian de Hazañas y Cedillo, Administrador de Correos jubilado que fué de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D.a Juana del Valle y Valero, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.a, para id. id. la id. id. á la id. como viuda de D. Pablo Sabio y del Coro, Oficial 2.º que fué de la Casa de Moneda de esta Capital, con revocacion del que tenia conferido á D. Rafael Saez de Tejada.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.a Hipólita Hurtazum Roncal, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Comp., para percibir de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como madre del Capitan de Infanteria del Ejército de estas Islas, D. Agustín Contreras.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Angel Vallejo Hernandez, á favor de los Sres. Aldecoa y Comp., para cobrar de estas Cajas, los haberes correspondientes al poderdante como Oficial 1.º cesante de la Tesoreria general de Hacienda de estas Islas, jubilado por Real orden de 5 de Junio de 1881.

Manila 27 de Noviembre de 1882.—El Subintendente, Guardia.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del dia 2 de Diciembre de 1882.

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa así como sus familias que deben embarcar en el vapor «Francisco Reyes», se hallarán mañana domingo 3 del corriente, á las ocho de la mañana en el pantalan de los vapores de Cavite á fin de verificar su embarque.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para el debido cumplimiento.—El General Gobernador, Moreno del Villar.—Comunicada á los cuerpos de la guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1882.

Jefe de dia de intra y extramaros.—El T. Coronel Comandante D. Angel Rodriguez.—Imaginario.—El Comandante D. Eusebio Salvá.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de entornos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina en Real orden de 6 de Octubre último dirigida al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Al Presidente de la Junta Superior Consultiva de Marina digo en Real orden de hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.—En virtud de expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de Real orden expedida por el de Estado en que se manifiesta la conveniencia que resultaría de que se prohibiese el embarque de maquinistas extranjeros en los buques del comercio; considerando, que no puede prohibirse que los armadores y navieros confien sus buques á personas que no les merezcan la mayor confianza; en vista de lo informado por esa Junta de su digna Presidencia, se ha servido resolver se signifique á V. E. el agrado con que S. M. el Rey (q. D. g.) veria, que todas las autoridades de Marina, procurasen despertar en el ánimo de los armadores y navieros, la conveniencia de que tripulasen sus buques con maquinistas españoles, conciliando sus intereses, con los beneficios que á los nacionales reportaría.—Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y la mayor circulacion en su respectivo Apostadero.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento de los armadores y navieros.

Manila 1.º de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. German Ory, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Diciembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table listing names and numbers of Chinese residents in the province, such as Ching Quingco, Co Leco, Yap Piengliang, etc.

Table listing names and numbers of individuals in Manila, such as Lim Oco, Ong Oyan, Ong Puaneo, etc.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

- List of names: D. José Fabie, D. Faustina Rodriguez, Angela de Mendieta, Maria Yanzon y del Rivero, Maria Magdalena de Guzman.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las escuelas públicas que á continuacion se espresan, los maestros que con título de la Normal quieran regentarlas, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general dentro del término de 30 dias desde esta fecha.

Table with columns: Provincias, Pueblos, Categorías. Lists schools in various provinces like Antique, Bohol, Laguna, etc.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Masbate, Antique, Bataan, Camarines Sur, Morong, Cavite, Laguna, Isabela de Luzon y Tayabas, el Excmo. Sr. Gobernador General, haciendo uso de las atribuciones que se le confiere en telegrama del Ministerio de Ultramar del día 22 del corriente mes, se ha servido disponer se provean por concurso entre los Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, para cada caso aislado, el mejor título, los mejores servicios, los antecedentes oficiales y particulares de los aspirantes y todo cuanto pueda garantir la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensables de las mismas, á cuyo

fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes al Gobierno General por conducto de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la Gaceta del 20 de Junio siguiente y dictada como complemento al Real Decreto núm. 188 de la misma fecha. Manila 1.º de Diciembre de 1882.—Llana. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El lunes próximo á las diez de la mañana, se venderá en subasta pública en el Gobierno Civil de esta provincia, 13 carabaos que fueron detenidos en la hacienda de Maricaban de la comprehension de Malibay, y cuyos dueños respectivos se han negado al pago de la multa que les fué impuesta con arreglo á lo prevenido por el Superior decreto de 8 de Mayo de 1863. Manila 1.º de Diciembre de 1882.—Robles. 3

Table titled 'RESUMEN DE LOS INGRESOS Y PAGOS VERIFICADOS EN LA CAJA DE DEPOSITOS, EN LOS DIAS 24 AL 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1882'. It shows financial data for deposits and payments.

Table titled 'BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance del 29 de Noviembre de 1882'. It shows the bank's assets and liabilities.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS. Por el vapor correo "Francisco Reyes", que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago, el miércoles 6, á las seis de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que hubiese para Iloilo, An-

tique, Cápiz, Isla de Negros, Concepcion, Zamboanga, Joló, Cotabato, Pollok, Davao é Isabela de Basilan, á las diez de la noche del dia anterior. Manila 1.º de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Nadal Roselló.

ADUANA DE MANILA. MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con espresion de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

Table showing export trade movement with columns: Kilógramos, Pesos, Derechos satisfechos. Lists items like Abacá en rama, Añil, tintarron, etc.

Manila 1.º de Diciembre de 1882.—El Contador, José A. Moreno.—V.º B.º El Administrador, Vargas.

Table titled 'ESTADO DE LOS VALORES RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS POR ESTA ADUANA EN EL ESPRESADO MES, CON ESPRESION DE LA CANTIDAD RECAUDADA COMPARADA CON LA REALIZADA EN IGUAL MES DEL AÑO ÚLTIMO'. It compares current and previous month's customs revenue.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS. MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

Brea.
Conservas en jamones en lata.
Loza de pedernal en varias piezas.
Opio.
Quesos.
Rances mediterráneos.
Tejido tupido de algodón de 25 hilos.
Id. de lana y algodón de 30 hilos en merc.
Vidrio cristalizado en vasos.
Id. id. en frascos.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Octubre, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Noviembre y las que resultaron existir para el mes de Diciembre siguiente.

NOMENCLATURA.	Número de peso ó medida.	Existencia en Octubre.	Entrada en Noviembre.	Total.	Salida en Noviembre.	Existencia para Diciembre.
Barriles.		95	50	95	50	95
Kilóys.		1738	1738	1738	1738	1738
Id.		444	44	444	44	444
Id.		780	12	780	12	780
Id.		80	350	350	80	350
Id.		4669	80	4669	80	4669
Id.		3090	3090	3090	3090	3090

Manila 1.º de Diciembre de 1882.—El Contador, José A. Moreno.—V. o. B.—El Administrador, Vargas

ADUANA DE MANILA.

DEPÓSITO MERCANTIL.

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El día 11 del mes de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 9,680 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".
Manila 30 de Noviembre de 1882.—Rafael del Val.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 9,680 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenacion de los espresados 9,680 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases, procedencias y cosechas.
1.º	10	20	200	2.ª Cag.ª, de 1881.
2.º	34	30	1020	3.ª id. de id.
3.º	50	40	2000	4.ª id. de id.
4.º	50	10	500	1.ª Isab.ª, de id.
5.º	25	20	500	2.ª id. de id.
6.º	34	30	1020	3.ª id. de id.
7.º	50	40	2000	4.ª id. de id.
8.º	17	30	510	3.ª N.ª Ecija, 1882.
9.º	13	40	520	4.ª id. de id.
10.º	20	10	200	1.ª Ig.ª, de 1881.
11.º	25	20	500	2.ª id. de id.
12.º	17	30	510	3.ª id. de id.
13.º	5	40	200	4.ª id. de id.

2.a Los tipos para abrir postura á las enagenacion del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Por cada quintal de 2.a Cagayan.	pfs. 44.59
Por cada quintal de 3.a id.	25.73
Por cada quintal de 4.a Cagayan.	10.29
Por cada quintal de 1.a Isabela.	58.31
Por cada quintal de 2.a id.	49.74
Por cada quintal de 3.a id.	27.44
Por cada quintal de 4.a id.	11.46
Por cada quintal de 3.a N.ª Ecija.	22.00
Por cada quintal de 4.a id.	10.00
Por cada quintal de 1.a Igorrotes.	30.00
Por cada quintal de 2.a id.	26.00
Por cada quintal de 3.a id.	16.00
Por cada quintal de 4.a id.	8.00

3.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo tendrá lugar á partir del 1.º de Enero de 1883, verificándose en tercios de 4 y 2 quintales, empaçado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y á satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiese esta operacion. Con el fin de que la entrega pueda efectuarse en el referido dia 1.º de Enero, sin que para ello sean obstáculo las operaciones espresadas, estas podrán efectuarse con la anticipacion necesaria en los dias y horas que determine la Administracion Central de Colecciones, y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de dicha Central, por cuyo orden tendrán tambien lugar la entrega el dia 1.º de Enero.

6.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y centimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abra licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulte iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó al unos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 30 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.

Secretaría.

Debiéndose proceder á la renovacion de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15 al 21 inclusivos del Reglamento vigente, se pone en conocimiento de los Sres. Sócios, y se inserta á continuacion la lista de los que por residir en esta Capital, pueden ser elegidos para Directores y Secretario, suplicando á todos se sirvan remitir á vuelta de correo sus votos, dirigiéndolos á la Secretaría.

Manila 1.º de Diciembre de 1882.—El Secretario, Rafael Cascarosa.

Forma de la votacion.

Para 1.º Director.	D.
» 2.º »	D.
» 3.º »	D.
Secretario.	D.

Relacion de los Sres. Sócios existentes en esta Capital, y que pueden ser nombrados para constituir la Junta Directiva.

Tesoreria general de Hacienda pública.

NOMBRES. EMPLEOS.

Sr. D. Matías Saez de Vizmanos. Tesorero general de la misma.

Casa de Moneda.

Sr. D. José Pereyra. Tesorero de la misma.
Sr. D. Ricardo de Roldan. Fiel de labores de id.

Administracion de Hacienda pública de Manila.

Sr. D. José Primo de Rivera. Administrador de la misma.
Sr. D. Carlos Sierra. Almacenero de id.
Sr. D. Enrique Villanueva. Recaudador de id.

Almacenes generales de Estancadas.

Sr. D. Juan Casañer. Almacenero de id.

Almacenes generales de Colecciones.

Sr. D. Juan Rodolfo Bird. Almacenero de id.

Gobierno Civil.

Sr. D. Manuel Ibarra. Depositario de los fondos provinciales y municipales.

Inspeccion general de Obras públicas.

Sr. D. Carlos Coton. Pagador guarda almacén de la misma.
Sr. D. José María Vallejo. Id. id. id. id.

Administracion de Aduanas.

Sr. D. Rafael Gongora. Almacenero de Consumo.
Sr. D. Benito Perdiguero. Guarda almacén del Depósito mercantil.
Sr. D. Alejandro Cubero. Recaudador de la misma.
Sr. D. Carlos Compagui. Id. de los impuestos para las obras del puerto de Manila.

Administracion de los fondos de la Obra Pia del Real Colegio de S. Juan de Letran de Agaña.

Sr. D. Eugenio del Saz Orozco. Administrador de dichos fondos.

Manila 1.º de Diciembre de 1882.—El Secretario, Rafael Cascarosa.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Apolonio Mariano, indio, natural del pueblo de Guagua provincia de la Pampanga, vecino y empadronado en el arrabal de Sta. Cruz, ofendido en la causa criminal núm. 4521 seguida contra D. Jacinto Sanchez, por atentado contra agentes de la autoridad, para que dentro de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado, al objeto de evacuar una diligencia mandada en la espresada causa; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no compareciese su comparecencia dentro del plazo señalado.

Dado en Quiapo á 1.º de Diciembre de 1882.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE TONDO.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este Distrito, dictada en la causa núm. 1943 contra Valentin Lanoza y otros por robo en cuadrilla, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado cabo Juan, vecino del barrio de Casolocan del arrabal de Sampaloc, para que par el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa; apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Tondo 1.º de Diciembre de 1882.—Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo de esta fecha acordada en los autos seguidos por D.ª Telesfora Felix como heredera de su difunto padre D. Telesforo sobre bienes de su legitima materna; se cita y se emplaza á los que se crean con derecho sobre los espresados bienes, para que por el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho. Lo que en cumplimiento de lo mandado en la citada providencia se pone este anuncio para el conocimiento de los interesados.

Tondo y Escribanía de mi cargo 1.º de Diciembre de 1882.—Juan Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 1948 contra Roman Guerrero, y otra por corrupcion de menores, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Felix, de oficio herrero, vecino de arrabal de San José, para que por el término de 9 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibido de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 29 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.